



Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA CUANTÍA
Radicado : 68001-40-03-004-2022-00568-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por el DR. LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON como endosatario al cobro judicial de CAROL ANDREA BUSTOS RODRIGUEZ en contra de VIVIAN LUZ VASQUES LORA. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 21 de octubre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente demanda, instaurada por el DR. LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON como endosatario al cobro judicial de CAROL ANDREA BUSTOS RODRIGUEZ en contra de VIVIAN LUZ VASQUES LORA.

Realizado el análisis de la demanda para su admisión se observa que el despacho carece de competencia para adelantar el proceso, en razón a que en primer lugar el domicilio de la demandada se acentúa en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO- BOLIVAR. Ahora bien, téngase en cuenta preliminarmente, que si bien el artículo 28 del C.G.P., consagra en su numeral 3° que, en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos, es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, para el caso que nos ocupa en el título valor-letra de cambio se dejó en blanco el lugar de cumplimiento, lo cual denota que las partes no lo acordaron, razón por la cual no es este despacho el competente para adelantar la presente acción a contrario de lo manifestado en el libelo genitor, pues nada se dijo sobre el lugar en donde se debió realizar el pago.

Fecha:	01/06/2021	No.	054	Por \$:	3.300.000
Señor(es):	Vivian Luz Vasquez Lora				
El	30	de	09	del año	2021
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en _____					
Por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carol					
Andrea Bustos Rodriguez					
La cantidad de: Tres Millones Trecientos Mil Pesos Mde (\$3.300.000)					

En virtud de lo anterior este despacho procederá a remitir la presente demanda al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - BOLÍVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO, por ser el único competente en razón del domicilio de la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA-MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por por el DR. LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON como endosatario al cobro judicial de CAROL ANDREA BUSTOS RODRIGUEZ en contra de VIVIAN LUZ VASQUES LORA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL - BOLÍVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO**, para que conozcan del proceso.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL - BOLÍVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO** en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 165, hoy <u>24 DE OCTUBRE DE 2022</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</p> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b6aef644ed210a389ca4ac763d7b0b4d8863c2fd4eedd39f5a7302886587d3**

Documento generado en 21/10/2022 05:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>